

## FÓRMULA DE INSCRIPCIONES DE ANIMALES PARA JUZGAMIENTO

Evento: LA NACIONAL 2026

Fecha: 13,14,15 MARZO

Lugar: CAMPO DE AYALA, PARAISO, CARTAGO



EXPOSITOR: \_\_\_\_\_ NÚMERO CED \_\_\_\_\_

PRESENTADOR: \_\_\_\_\_ NÚMERO CED \_\_\_\_\_

UNIFORME OFICIAL: CAMISA TALLA \_\_\_\_\_ SOMBRERO TALLA \_\_\_\_\_

**ESTA INFORMACIÓN DEBE DE SER SUMINISTRADA A LA OFICINA A MAS TARDAR EL DÍA 27 DE FEBRERO**

**HORARIO DE INGRESO: VIERNES 13 DE 8:00 AM A 6:00 PM ( ) SÁBADO 14 DE 6:00 a 9:00 am ( ) DOMIGO 15 6:00 a 9:00 am ( )**

ANIMAL	REGISTRO	SEXO	CLASE

Se permite la salida de las hembras el mismo día del juzgamiento, una vez terminado el evento. Declaro que conozco las normas y sanciones para el Juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso, el reglamento Nacional de Exposiciones Zootécnicas y que serán aplicables para este evento. Así mismo libero de cualquier responsabilidad a la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, cualquier daño o muerte de mi persona o mis animales que suceda dentro de las instalaciones donde se realice el evento o así reconozco que la seguridad de los animales corre por mi cuenta.

**Se adjunta lo establecido en el Reglamento para el Juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso.** 4-4 A partir de la clase I tanto en hembras como en machos los animales participantes deben de tener crías inscritas en cualquier registro o sin registrar comprobando su paternidad mediante el examen de ADN. Hembras en estado de preñes deben ser confirmadas mediante un ultrasonido por un inspector veterinario de ASCACOPA.

**Artículo 16:** Todos los equinos que se juzguen deberán competir con sus crines naturales sin recortar y sin el uso de cintas, trenzas u otros aditamentos. Se entiende las crines naturales todas aquellas crines que no sean punta estaca, entresacadas o rasuradas

**Inciso Único: A partir de la clase F,** las crines de la cola deben tener un largo más bajo del corvejón al momento de ser inspeccionadas por el Comité de inspección en la “ante pista” de juzgamiento.

**Artículo 22:** Herraduras tipo clases menores NO se permitirá el uso de herraduras en los ejemplares participantes en las clases A y B. Los animales no deben presentar evidencia de haber sido herrados, de lo contrario deberán ser retirados por el fiscal de la raza. En las clases C, D y E las uñas o pinzas son permitidas. No se permitirán las herraduras de corazón, de huevo, con platinas soldadas en talones y tacones o doblez en la herradura para aumentar su grosor en cualquier parte.

**En las clases: A y B NO se permitirá el uso de herraduras.** **Artículo 27:** Herraduras tipo clase mayor, solo se permitirá el uso de herraduras tamaño estándar con un peso máximo de trescientos diez gramos, uñas o pinzas son permitidas. No se permitirá las herraduras de corazón, de huevo, con platinas soldadas en talones y tacones o doblez en la herradura para aumentar su grosor en cualquier parte. **Artículo 25 del Reglamento de Registro Genealógico Imposibilidad de Marcas Dobles:** No se permitirá una doble marca de criadores diferentes, salvo los casos en los que el Comité de Registro lo autorice por razones especiales, las cuales deberán fundamentarse y ser solicitadas y autorizadas por escrito. Entiéndase como marcas, el fierro, tatuaje o cualquier dispositivo electrónico que tiene un animal adherido, insertado o impreso en su cuerpo.

**Traje formal de juzgamiento:** la vestimenta del juez, del fiscal de raza, de los guías y los jinetes es el siguiente: camisa blanca de manga larga o corta oficial de la Asociación la cual únicamente contendrá el logo de ésta debidamente bordado, pantalón de mezclilla color azul índigo, botas, faja y sombrero de pita con cinta negra en la copa. **(Así reformado por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del 20 de enero 2018) Artículo N°46 ASCACOPA** Los equinos que no puedan ser conducidos normalmente serán merecedores de una sanción por parte del Fiscal de la Raza en el antering o del Juez si ya el animal está en competencia en el ring y la sanción será aplicada al manejador. Dicha sanción se podrá aplicar de la siguiente manera: **46 -1** Llamada atención verbal al manejador la cual la realizará el Fiscal de la Raza. **46-2** Se aplicará una llamada verbal pública advirtiendo que es la segunda llamada al manejador por mal manejo y maltrato físico. De darse una tercera falta, se descalificará al manejador autorizándose el cambio de manejador. **46-3** Expulsar del Campo de Exposición al manejador por mal manejo y maltrato físico. La sanción consiste en una exposición a nivel nacional siguiente inmediata posterior a las fechas de la sanción, en que no podrá presentar, exhibir o manejar ningún equino sea este de a pie o montado.

**ARTÍCULO 48:** Se consideran faltas sancionables todas aquellas actitudes o hechos, sean de actitud, palabra o gestos que riñan con las buenas costumbres y normas morales, así como las de buena convivencia que sean efectuadas por miembros asociados de ASCACOPA, participantes competidores sean criadores y/o expositores, empleados de la Asociación, fiscales de la raza o jueces que, riñan con el honor de la persona a la que le fueron inferidas. Igualmente, quienes violenten o instiguen a un tercero a violentar las normas de la competición y del juzgamiento o las instrucciones del fiscal de la raza. El reglamento para el juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso está disponible en la página web [www.ascacopa.com](http://www.ascacopa.com) o bien puede solicitarlo al 2280 6940, WhatsApp 7188 4533 jrivera@ascacopa.com gquiros@ascacopa.com Declaro bajo juramento que he leído, conozco y acepto los artículos antes indicados del reglamento citado. La firma adjunta libera de responsabilidades a la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, así como a sus miembros, señalo como medio de notificaciones:

EMAIL \_\_\_\_\_ NÚMERO TELEFONO \_\_\_\_\_ DE CONFORMIDAD  
CON LO ANTERIOR FIRMO EN \_\_\_\_\_ EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_  
DEL AÑO 2026.

---

FIRMA EXPOSITOR

FIRMA PRESENTADOR

**ASCACOPA**